



**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN/A FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE LA
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR,
ABOGADO/A, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020**

**ANUNCIO DE ACUERDO ADOPTADO POR EL TRIBUNAL EN SU DÉCIMA SESIÓN,
CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

El la sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2024, el Tribunal adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**«2. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO DETECTADOS EN EL
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN DEL TRIBUNAL, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE
2024.**

Se da cuenta de que han sido detectados dos errores materiales o de hecho en el acta de la octava sesión celebrada por el Tribunal, el día 22 de julio de 2024. El primero de ellos consiste en la omisión, que debe ser subsanada, de la propuesta que se acordó el día 19 de junio de 2024, a elevar a la Concejalía delegada de Personal para la modificación de la base específica 5.1 de cara a nuevas convocatorias, de modo que sea corregida para el caso en que vuelva a ser utilizada, con el fin de que la expresión: «Concluida la fase de oposición, el Tribunal revisará las puntuaciones declaradas en la de concurso por cada aspirante que supere aquella fase, sin que proceda revisar las puntuaciones de quienes no la superen.», sea sustituida por la expresión: «Antes de que concluya la fase de oposición, el Tribunal revisará las puntuaciones declaradas en la de concurso por cada aspirante que permanezca en el proceso selectivo en el momento de la revisión, sin que proceda revisar las puntuaciones de quienes, en ese mismo momento, estuvieran ya excluidos/as del mismo.» Y ello con el objeto de adecuar dicha base a lo que dispone el artículo 4º, letra c), del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local, que prescribe que la fase de concurso será previa a la de oposición.

El segundo de tales errores consiste en que en la conformación de la propuesta de la bolsa de trabajo o lista de espera para funcionarios interinos, se ha incluido al aspirante D. José Luis Tesón Palacios en quinto y último lugar de orden, cuando el que le corresponde es el tercero, en función de la puntuación que obtuvo en el primer ejercicio de la fase de oposición. Por ello, el cuadro que así lo refleja debe ser sustituido por el siguiente, que recoge las puntuaciones de los ejercicios superados por todos/as sus integrantes, y rectifica el error padecido:

BOLSA DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS				
Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EJERCICIOS SUPERADOS	
			CALIFICACIÓN 1º	CALIFICACIÓN 2º
1	Molina Ortega, Rafael	***3317**	6,20	6,16
2	Velasco Zazo, Diego	***9987**	6,40	5,50
3	Tesón Palacios, José Luis	***5361**	5,41	--
4	Gómez Hernández, Lilbania	***4326**	5,00	--
5	López Gómez, Miguel	***5086**	5,00	--

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, el



AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

Tribunal acuerda por unanimidad, con tres votos favorables, rectificar los citados errores en el sentido apuntado para cada uno de ellos.

Lo que se publica para conocimiento de los/las interesados/as.

Arroyomolinos, fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ